

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
09:00:52



## SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06500-2021-JEE-LIC1/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002390

ACTA ELECTORAL N.° 083250-92-A  
EUROPA  
ITALIA  
TURIN



Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
09:06:02

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

#### CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
- Referencia normativa:** El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
  - El "total de electores hábiles" es **294**.
  - La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta **149**.
  - En ambos ejemplares no se consignó el "total de ciudadanos que votaron", ni en números ni en letras.
- Análisis y conclusión:** Se advierte que en el acta electoral observada no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" ni en números ni en letras; por ende, corresponde considerar como tal, el resultado de la suma total de los votos emitidos, que es **149**, cifra que no excede el "total de electores hábiles".

Firmado  
Digitalmente por:  
TEDDY  
EDGARDO  
CORTEZ VARGAS  
Fecha: 08/06/2021  
21:52:18

Firmado  
Digitalmente por:  
RUBEN  
FERNANDO  
CRISPIN VENTURO  
Fecha: 08/06/2021  
18:08:16

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

#### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 083250-92-A

**Artículo segundo.-** **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra **149**.

**Artículo tercero.-** **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

**LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON**  
Presidente

**TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS**  
Segundo Miembro

**RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO**  
Tercer Miembro

**MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA**  
Secretaria Jurisdiccional

